



**RADICACIÓN No. 2023- 00204-00**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO instaurado por la sociedad Energía & Controles Ltda en contra de la sociedad Air-E S.A.S. ESP, informándole que la ejecutada solicita que se fije caución para evitar que se practiquen las medidas cautelares decretadas y/o se levanten las mismas.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 8 de septiembre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el asunto arriba referenciado a efectos de resolver la solicitud de caución elevada por la ejecutada Air-E S.A.S. ESP, es menester advertir que de conformidad con el numeral 3° del artículo 597 del C. G. del P., el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%).

En el caso concreto realizadas las operaciones aritméticas del caso tenemos que para efectos de obtener el levantamiento de las medidas cautelares, deberá la parte ejecutada prestar caución por la suma de \$266.074.106 y para tal efecto se le concede el término de diez (10) días.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

**RESUELVE**

1. Ordenase a la parte ejecutada que dentro del término de diez (10) días, preste caución por la suma de \$266.074.106 para los efectos indicados en los artículos 597, num. 3 del C. G. del P.
2. Prestada la caución, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares y se librarán las comunicaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11  
Edificio Banco Popular Piso 4  
Telefax: 3703032 página web: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo: [ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**Firmado Por:**  
**Raul Alberto Molinares Leones**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 015**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ffa3d09ad838dc425ac3c99f2431a1101e19b46aafbbee0fbb327660830fee**

Documento generado en 08/09/2023 02:46:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**